

JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL hoy SESENTA Y DOS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
(Acuerdo 11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2019-01585

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada de la parte actora y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 461 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso ejecutivo de Ana Teresa Gómez Ruíz contra Ezequiel Flórez Tarazona y Diego Ortega Otálora, por pago total de la obligación.

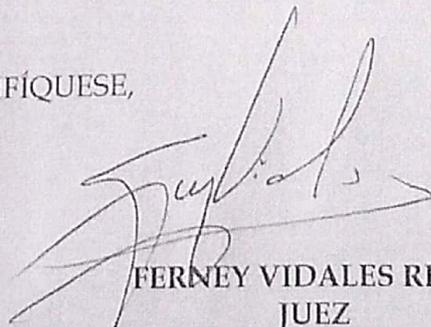
SEGUNDO: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. En caso de encontrarse embargo de remanentes póngase a disposición de quién lo solicitó. Oficiese.

TERCERO: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron como base de la acción con la constancia de su cancelación, entréguesele al ejecutado que sufragó la obligación y a su costa.

CUARTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,



FERNEY VIDALES REYES
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ hoy JUZGADO 62 de PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No	
3A de fecha	12 JUN 2020
JANNETH RODRIGUEZ PINEROS	